REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021

Proceso **Ejecutivo – por sumas dinero**
Rad. Nro. **11001310302420190012600**

Teniendo en cuenta la solicitud del togado de la pasiva, se le pone de presente que se pueden emitir las copias físicas o virtuales del expediente, concepto que genera arancel judicial en los términos del Acuerdo PCSJA21-11830 del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021) que corresponderían a la suma de $34.250.oo por la expedición de la copia electrónica razón de $250.oo por dos (2) cuadernos de 97 y 40 folios útiles, respectivamente, o en el caso de copia física serías $20.550.oo a razón de $150.oo por folio. Valores que deberán ser consignados en el Banco Agrario al convenio de arancel judicial No. 13476 y allegar el comprobante respectivo

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 90
Fijado hoy 27 AGO 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

156

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021

Proceso **Declarativo – Restitución de tenencia**
Rad. Nro. **11001310302420140055400**

No se da trámite a la renuncia allegada como quiera que las profesionales del derecho no aparecen reconocidas como apoderadas de Bancolombia S.A.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 90 27 AGO 2021
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

696

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021

Proceso **Verbal – otros**
Rad. Nro. **11001310302420190010400**

Estando el expediente al despacho se observa que, el próximo diez (10) de septiembre se vencería el término de que trata el art. 121 del C. G. del P. para dictar sentencia en esta instancia dentro de este proceso. No obstante, se observa que ello aún no es posible, como quiera que la agenda de audiencias de este Despacho hasta esa fecha se encuentra llena con fijación de fechas para otros procesos. Por lo anterior, este Despacho deberá hacer uso de las facultades contenidas en el inciso 5 del art. 121 del Código General del Proceso y decretar la ampliación del plazo para resolver la instancia.

En ese sentido se DISPONE:

PRORROGAR por el término de seis (6) meses, contados a partir del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) el tiempo para dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 90
Fijado hoy 27 AGO 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420190010400**

Teniendo en cuenta que la oportunidad procesal lo amerita SE DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR LA HORA DE LAS 09:00 A.M. DEL SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a efectos de adelantar la AUDIENCIA INICIAL prevista en el art. 372 del Código General del Proceso, acto al que deberán concurrir personalmente tanto el extremo demandante como el demandado con el objeto principal de que se realice la conciliación, se les realicen los interrogatorios de parte, se fije el litigio y se decreten las pruebas necesarias y pertinentes para la resolución de este pleito. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas, la imposición de multas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 7º del Decreto 806 de 2020, por secretaría infórmese el medio por el cual se llevará a cabo la precitada audiencia, suministrando los datos de red necesarios y solicitando las direcciones electrónicas a que haya lugar para lograr la evacuación de la etapa respectiva.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que mediante providencia adiada veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019), fueron decretadas pruebas que reposan al interior del asunto, y no sea avizora la necesidad del decreto de prueba diferente previo al adelantamiento de la audiencia inicial.

TERCERO: Desde ya se advierte a las partes que esta sede judicial no hará uso de la facultad consagrada en el parágrafo del art. 372 del Código General del Proceso, y por tanto, el pronunciamiento sobre las demás pruebas pedidas por ambos extremos del litigio se hará en la oportunidad procesal de rigor. Las probativas ordenadas en precedencia se prescriben para el propósito regulado en el numeral 7 de la norma reseñada, esto es con el objeto de decantar en el mayor grado posible el objeto del litigio. En ningún caso, la decisión aquí tomada implica la negativa de ninguno de los demás medios probativos pedidos. Por lo anterior, desde ya se solicita a los apoderados que se abstengan de solicitar adiciones, correcciones o aclaraciones de esta decisión tendientes a lograr la práctica de pruebas adicionales en la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 90

Fijado hoy 27 AGO 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

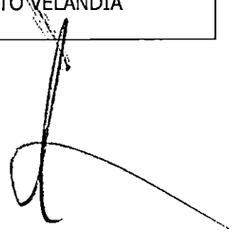

79

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021

Proceso **Ejecutivo – Por sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420200007400**

En atención a la documentación allegada a fls. 73vto – 77 cd. 1, se DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR DE PLANO LA NULIDAD de todo lo actuado desde el diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) si a ello hubiere lugar respecto de **BEATRIZ ELENA CUERVO LONDOÑO**, según lo normado en el art. 20 de la ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que **BEATRIZ ELENA CUERVO LONDOÑO** es el único demandado en ésta causa judicial, por secretaría REMÍTASE la totalidad del proceso a la Superintendencia de Sociedades.

TERCERO: PÓNGASE a disposición de la Superintendencia de Sociedades las totalidad de las medidas cautelares que dentro del presente asunto hayan sido decretadas y practicadas en contra de **BEATRIZ ELENA CUERVO LONDOÑO.** En caso de que se encuentren a disposición de éste juzgado dineros cautelados a la empresa reseñada, HÁGASE la correspondiente conversión para el proceso de reorganización de la misma.

CUARTO: Asimismo, y para evitar futuros inconvenientes, el Juzgado se abstendrá de admitir o tramitar procesos de ejecución que eventualmente se llegaren a presentar contra **BEATRIZ ELENA CUERVO LONDOÑO.** **POR SECRETARÍA, VERIFÍQUESE ESTA EVENTUALIDAD.**

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 90
Fijado hoy 27 AGO 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021

Proceso **Declarativo – Restitución de tenencia**
Rad. No. **11001310302420180004530 0**

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el ordinal cuarto de la sentencia proferida el once (11) de marzo de dos mil veinte (2020) (fl. 259 – 261 cd. 1)

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 90
Fijado hoy 27 AGO 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

Proceso **Ejecutivo – por sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420150051600**

Se niega la solicitud de emisión de copias rogada por el profesional del derecho, como quiera que el mismo no es el demandado al interior de esta actuación previamente rechazada por falta de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 90
Fijado hoy 27 AGO 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

37

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021

Proceso **Ejecutivo – por sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420180038800**

La memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto adiado nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021) (fl. 34 cd. 1) el cual, puede ser consultado en el micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial.

Al que se realiza la salvedad que el acuerdo que rige para tal fin es el PCSJA21-11830 del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 90
Fijado hoy 27 AGO 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021

Proceso **Ejecutivo con Título Hipotecario**
Rad. Nro. **11001310302420190045000**

Estando el expediente al despacho se observa que, el próximo primero (1°) de septiembre se vencería el término de que trata el art. 121 del C. G. del P. para dictar sentencia en esta instancia dentro de este proceso. No obstante, se observa que ello aún no es posible, como quiera que no se encuentra debidamente embargado el predio gravado con hipoteca. Por lo anterior, este Despacho deberá hacer uso de las facultades contenidas en el inciso 5 del art. 121 del Código General del Proceso y decretar la ampliación del plazo para resolver la instancia.

En ese sentido se DISPONE:

PRIMERO: PRORROGAR por el término de seis (6) meses, contados a partir del primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) el tiempo para dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días aporte el certificado de libertad y tradición del predio objeto del litigio en donde conste el registro del embargo decretado en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 99
Fijado hoy 27 AGO 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

80

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021

Proceso **Ejecutivo – por sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420190028200**

El memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto adiado veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020) (fl. 77 cd. 1) el cual, puede ser consultado en el micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial..

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 90
Fijado hoy 27 AGO 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021

Proceso **Declarativo – Restitución de tenencia**
Rad. Nro. **11001310302420190074400**

Luego de revisada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría (fl. 88 cd. 1), se encuentra que la misma está ajustada a derecho, razón por la cual el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 90
27 AGO 2021
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021

Proceso **Ejecutivo – Por sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420190050700**

El memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto del pasado veintidós (22) junio (fl. 54 c. 1), el cual puede ser consultado en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial o por medio del siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35186259/40376711/Blanco+y+negro13593.pdf/ed30c070-f1ab-4e7d-8727-3fb2e22d865d

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 90
Fijado hoy 27 AGO 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

169

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021

Proceso **Ejecutivo – por sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420180044600**

Teniendo en cuenta las documentales que anteceden y por ser procedente, se dispone:

PRIMERO: Aceptar la cesión crédito, efectuada por Bancolombia S.A., en favor de Reintegra S.A.S. (fl. 132 – 159 cd. 1)

SEGUNDO: Por lo anterior téngase como demandante en el presente proceso a Reintegra S.A.S., en atención a la cesión realizada.

TERCERO: Se reconoce a Sonia Patricia Rueda Martínez como apoderada judicial de Reintegra S.A.S., conforme lo expuesto en petición segunda de la cesión allegada (fl. 159 cd. 1).

CUARTO: Atendiendo la solicitud contenida en el escrito obrante a folios 165 – 168 cd. 1 y como quiera que la misma cumple con las disposiciones del artículo 161 del Código General del Proceso, se ordena la suspensión del presente proceso hasta el veintitrés (23) de diciembre e dos mil veintiuno (2021), plazo acordado por la partes.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 90

Fijado hoy 27 AGO 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

2

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021

Téngase en cuenta lo informado por la dependencia de soporte de correo respecto del SPAM proveniente de la dirección electrónica allí contenida, para que en lo sucesivo, se abstengan de abrir dicho link.

CUMPLASE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

628

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021 agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420170010 7**

Revisado el expediente, se observa lo siguiente:

- Mediante auto de siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021) se requirió a Ana Cecilia Gutiérrez Borda, en los términos de que trata el art. 317 del Código General del Proceso, para que notificara a Fredy Gutiérrez Beltrán. (fl. 620 cuad. 1 T. I).
- A través de decisión de dieciséis (16) de julio de este año, se declaró la terminación por desistimiento tácito del pleito. (fl. 621 cuad. 1)
- En memorial de veinticuatro (24) de junio de la presente anualidad la señora Gutiérrez Borda allegó citatorio de que trata el art. 291 *ejusdem*, enviado fallidamente al señor Gutiérrez Borda. (fls. 622 – 625 cuad. 1)
- La documental apenas mencionada no fue agregada en tiempo al expediente y por ello no fue tenida en cuenta al momento de emitir el auto de terminación del proceso

En ese sentido, se observa que el plazo concedido a la demandante para cumplir la carga procesal de enterar de este juicio a Fredy Gutiérrez Beltrán, iba del once (11) de mayo al veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021) y Ana Cecilia Gutiérrez Borda acreditó haber desplegado la misma, dentro del término legal. Empero, dicho acto no fue tomado en consideración por no haberse agregado en tiempo el memorial al plenario.

De lo anterior, se extrae que el auto de dieciséis (16) de julio de esta anualidad, es una providencia ilegal, en tanto no atendió a las circunstancias de hecho debidamente acreditadas dentro del litigio. Si ello es así, no puede otra cosa, sino hacer uso de las facultades contenidas en los arts. 42 núm. 3 y 5 y 132 del Código General del Proceso, y hacer un control de legalidad de las diligencias, para eliminar la providencia indebidamente emitida.

Por lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el auto de dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: Se RECONOCE a Jorge Pupo Gutiérrez como apoderado judicial de Ana Cecilia Gutiérrez Borda en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN HECHA EN ESTADO FIJADO, HOY 90
27 AGO 2021
Secretaria,

66

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021 agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420190041 9**

Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta que fue debidamente entregado el citatorio de que trata el art. 291 del Código General del Proceso a Gilberto de Jesús Giraldo Ramírez y Darlid Adriana Gómez Aristizábal en su dirección física, tal y como consta a fl. 62 cuad. 1 Archivos *GUIA 10009902.pdf, GUIA 10009902_documentos_agrupados.pdf, GUIA 10009903.pdf y GUIA 10009903_documentos_agrupados.pdf.* Sea el momento para anotar, que en este asunto NO es procedente tener en cuenta las citaciones en la forma que indica el Decretò Ley 806 de 2020, por haber iniciado la fase de notificaciones del litigio antes de la entrada en vigencia del referido decreto.

Una vez se notifiquen personalmente, por aviso o conducta concluyente los señores Giraldo Ramírez y Gómez Aristizábal se dará el impulso procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 90

Fijado hoy 27 AGO 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

47

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021 agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420190041 9**

Agréguese a los autos la documental vista a fls. 41 – 46 cuad. 2. Previo a decretar el secuestro del predio con matrícula inmobiliaria Nro. 50C – 300299, por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO a la *DIAN de Bogotá,* para que informe si dentro del procedimiento de jurisdicción coactiva Nro. 200703199 se efectuó secuestro sobre el inmueble reseñado, y en caso afirmativo remita COPIA de la diligencia respectiva y los datos del secuestre nombrado.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 90
Fijado hoy 27 AGO 2021
a la hora de las 8:00 A.M

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

27

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420190003O**

En atención a que ya transcurrió el término indicado en audiencia de dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021) (fls. 261 y 262), el Despacho DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso.

SEGUNDO: En atención a lo informado a fls. 268 y 269, esto es la imposibilidad de lograr acuerdos de conciliación extraprocesal sobre el asunto de la referencia, que fuera el objeto de la suspensión, se FIJA como fecha para llevar a cabo la continuación de audiencia inicial prevista en el art. 372 del Código General del Proceso **la hora de las** 9:00 a.m., **del día** catorce(14) **del mes** septiembre, **del año dos mil veintiuno (2021)** advirtiéndosele a las partes procesales cada una de las previsiones que se indicaron en auto del siete (07) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Para tal fin y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20—11567 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría infórmese el medio por el cual se llevará a cabo la precitada audiencia, suministrando los datos de red necesarios y solicítense las direcciones electrónicas a que haya lugar para la realización de la misma.

TERCERO: Como quiera que el proceso fue suspendido por expresa voluntad de las partes, al no haberse agotado la audiencia prevista en el art. 372 del Código General del Proceso NO se puede sancionar la inasistencia de Omar Quiroga Álvarez a la diligencia de dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 90

Fijado hoy 17 AGO 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

155

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021

Proceso **Ejecutivo Singular – por sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420180019800**

Por secretaría expídase la certificación solicitada por la Coordinadora de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca del Consejo Superior de la Judicatura y remítasele ésta junto con copia digital del expediente de la referencia al correo electrónico indicado por la misma.

CUMPLASE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

274

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021 agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Ejecutivo con Título Hipotecario**
Rad. Nro. **11001310302420190043 5**

Teniendo en cuenta lo previsto en los arts. 149, 150 y 462 del Código General del Proceso, se ordena de oficio la acumulación al presente proceso del radicado Nro. 2019 – 00436. Una vez ejecutoriado este auto, y juntados los dos (2) procesos, reingrese al Despacho para decidir sobre la documental vista a fls. 240 – 273.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 90
Fijado hoy 27 AGO 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

152

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021 agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420170060 6**

Por secretaría, ACTUALÍCENSE los oficios Nro. 2020 – 2036 que al parecer no fueron firmados en su oportunidad, con el objeto de dar cumplimiento al ordinal TERCERO del auto de siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019) (fl. 141 cuad. 1), en específico, se solicita DILIGENCIAR directamente el relacionado con la medida reseñada a fls. 250 y 251 cuad. 1. Téngase en cuenta que: i) no hay embargos de remanentes decretados y/o pendientes de atender, y ii) tampoco obligaciones tributarias que reconocer.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 90

Fijado hoy 27 AGO 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

Proceso **Declarativo – Pertenencia**
Rad. Nro. **11001310302420180020100**

Teniendo en cuenta que la oportunidad procesal lo amerita SE DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. **, del día** nueve (9) **del mes** septiembre **, del año** 2021 **,** a efectos de adelantar la AUDIENCIA INICIAL prevista en el art. 372 del Código General del Proceso, acto al que deberán concurrir personalmente tanto el extremo demandante como el demandado con el objeto principal de que se realice la conciliación, se les realicen los interrogatorios de parte, se fije el litigio y se decreten las pruebas necesarias y pertinentes para la resolución de este pleito. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas, la imposición de multas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 7º del Decreto 806 de 2020, por secretaría infórmese el medio por el cual se llevará a cabo la precitada audiencia, suministrando los datos de red necesarios y solicitando las direcciones electrónicas a que haya lugar para lograr la evacuación de la etapa respectiva.

SEGUNDO: Esta sede judicial haciendo uso de las facultades contenidas en el arts. 372 num. 7 de la ley 1564 de 2012, DECRETA las siguientes pruebas:

1. De oficio

1.1. **Ofíciese** a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, aportarte el certificado de cabida y linderos del inmueble ubicado en la Calle 2 Sur No. 10 – 50 de la ciudad de Bogotá que se identifica con Código Chip AAA0002EJDE.

1.2. **Prueba Trasladada:** Por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO al Juzgado Trece (13) Civil del Circuito de Bogotá con el objeto de que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la comunicación respectiva remita con destino a este pleito, copia de la totalidad proceso radicado con el Nro. 11001310301320160057300 instaurado por Sandra Milena Ovalle Sánchez y Otros contra María Guillermina Sánchez Laverde.

1.3. **Requiérase** a las partes para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación e esta decisión aporten certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de usucapión con una vigencia inferior a

un (1) mes desde su expedición.

2. Parte demandante.

2.1. Testimonios:

Con el fin de que bajo la gravedad del juramento, Ángela Tatiana espinosa Vargas y Gloria Agudelo depongan sobre los hechos obrantes a folios 172 cd. 1, se SEÑALA **la misma hora y fecha de la audiencia inicial,** para tales efectos deberán suministrar los datos de red necesarios y solicitando las direcciones electrónicas a que haya lugar para lograr la evacuación de la etapa respectiva.

TERCERO: Desde ya se advierte a las partes que esta sede judicial no hará uso de la facultad consagrada en el parágrafo del art. 372 del Código General del Proceso, y por tanto, el pronunciamiento sobre las demás pruebas pedidas por ambos extremos del litigio se hará en la oportunidad procesal de rigor. Las probativas ordenadas en precedencia se prescriben para el propósito regulado en el numeral 7 de la norma reseñada, esto es con el objeto de decantar en el mayor grado posible el objeto del litigio. En ningún caso, la decisión aquí tomada implica la negativa de ninguno de los demás medios probativos pedidos. Por lo anterior, desde ya se solicita a los apoderados que se abstengan de solicitar adiciones, correcciones o aclaraciones de esta decisión tendientes a lograr la práctica de pruebas adicionales en la audiencia inicial.

CUARTO: Se reconoce como apoderado de Jorge Hernández Sánchez y Martha Herrera Sánchez al Dr. Jesús Alirio Buitrago Torres, en virtud de la sustitución de poder realizada por su homólogo Jaime Orlando Agudelo Gómez. Lo anterior de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 90

Fijado hoy 27 AGO 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021 agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Ordinario – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420013294 9**

Por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Oficina de Archivo – para que se pronuncie sobre el desarchive del proceso de la referencia, lo anterior en tanto su última comunicación fue del veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) indicando que bajo el radicado Nro. EXDESAJBO21 – 31501 Proceso 2001 – 32949 se había remitido a la entidad competente, sin haber respuesta de fondo al requerimiento realizado.

Remítase copia de este auto a Luis Eduardo Vivas Buitrago.

CÚMPLASE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2021 agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Especial De Pertenencia**
Rad. Nro. **11001310302420190071 2**

En atención a la documental que precede, se DISPONE:

PRIMERO: Téngase en cuenta que la documental obrante a fls. 94 – 119 y 121 – 129 del plenario fue debidamente atendida en auto de veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021) dando por contestada en tiempo la demanda por parte del curador *ad –litem* nombrado para las personas indeterminadas y los herederos indeterminados de Ana Beatriz Gaitán de Ovalle (q.e.p.d.)

SEGUNDO: En atención a lo informado por el Juzgado Veinticinco (25) de Familia de Bogotá a fls. 48 y 138 del plenario, esta funcionaria judicial debe hacer uso de las facultades contenidas en los art. 42 núm. 5 y 61 del Código General del Proceso, e INTEGRAR como litisconsortes necesarios a: i) Roberto Ovalle Mendieta (oro.emermedica@gmail.com), ii) Christian Orlando Ovalle Pardo (Calle 119 Nro. 11 D – 15 Bogotá y cristhianusta2011@hotmail.com); iii) Ana Beatriz Gaitán (Calle 49 Sur Nro. 28 – 75, Carrera 16 Nro. 12 B – 27 Sur, Diagonal 13 Sur Nro. 21 – 69 de Bogotá, Calle 20 Nro. 1 – 35 Lote 36 Manzana C de Agua de Dios (Cundinamarca)); iv) Jaime Orlando Ovalle Gaitán (Carrera 7 Nro. 2 – 39 Barrio Santander de Anolaima (Cundinamarca), Calle 2 Nro. 3 – 69 y/o 71, Calle 119 Nro. 11 D – 15 y Carrera 10 Nro. 15 – 39 de Bogotá y v) Yeni Lorena Ovalle Muñoz y Roger Alexander Ovalle Muñoz (Calle 79 B Nro. 71 – 28 de Bogotá)

TERCERO: Tener por suspendido el proceso, en los términos del art. 61 inc. 2, hasta que sean citados los anteriores demandados, quienes ostentan interés al estar el predio objeto de pertenencia dentro de la sucesión Nro. 2018 – 00443 del Juzgado Veinticinco (25) de Familia de Bogotá, y ser los llamados reconocidos como parte dentro del mismo. Carga procesal la anterior, que corresponde a José Mauricio Sánchez.

CUARTO: Conforme a lo indicado por la Registraduría Distrital del Estado Civil, por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO a la Notaría Quinta (5ª) del Círculo de Bogotá con el propósito de que remita a esta sede judicial copia del registro civil de Nacimiento de Jaime Orlando Ovalle Gaitán, que reposa en su archivo.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR SE NOTIFICÓ EN ESTADO
POR ANOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO FIJADO, HOY 90
27 AGO 2021 No.
La Secretaria,